

Los delitos contra la propiedad intelectual pueden costar hasta 300.000 euros a las empresas

TRIBUNALES SUPRANACIONALES PODRÍAN JUZGAR ESTE TIPO DE INFRACCIONES EN EL AÑO 2010

ALMUDENA VIGIL

Madrid. Los delitos cometidos con el uso de las nuevas tecnologías ya son una prioridad para muchas empresas. Estos actos delictivos producen cuantiosas pérdidas a las compañías. Los costes pueden alcanzar los 300.000 euros aunque este tipo de casos sólo representan un 3% del total, y por lo general suelen estar vinculados a la copia ilícita de propiedad intelectual.

De manera más habitual, los perjuicios no superan los 60.000 euros, aunque la escasa trascendencia de un caso aislado no debe hacer perder de vista la gravedad del efecto acumulativo de pequeñas defraudaciones cometidas de forma continuada por muchos trabajadores.

Los delitos contra la propiedad intelectual no son los únicos. Aunque entre las infracciones más habituales está la creación de una empresa paralela con la propiedad intelectual extraída de otra, no son menos importantes los daños que afectan directamente a los sistemas informáticos, la revelación de secretos, el intercambio de ficheros a través de Internet o los delitos contra la propiedad industrial.

El nuevo DNI electrónico que entrará en funcionamiento en 2008, contribuirá a dinamizar el comercio electrónico y la banca por Internet, tanto para las empresas

como para los consumidores. Sin embargo, este importante avance también abre las puertas a nuevos y sofisticados delitos relacionados con el uso de la Red.

La aplicación de las nuevas tecnologías ha contribuido, sin ninguna duda, a la evidente modernización y actualización de las empresas.

LAS LEYES DEBERÁN ADAPTARSE A LOS AVANCES DE LA INFORMÁTICA

No obstante, ahora se les exigirá estar mejor preparadas para prever posibles nuevos sistemas de fraude a través de Internet. Por ello, resulta fundamental que exista un adecuado marco jurídico capaz de evitar, en la medida de lo posible, los actos ilícitos que puedan ir apareciendo de manera paralela a los avances informáticos.

En un informe presentado el pasado mes de diciembre por el despacho de abogados y asesores fiscales Landwell-PwC sobre las implicaciones jurídicas de Internet para las empresas, se aludía a la posibilidad de que para el año 2010 pudieran existir tribunales con competencias su-

pranacionales, especialmente en materia de delitos contra la propiedad intelectual. Estos tribunales representarían un importante avance a la hora de resolver los problemas que surgen entre países sobre esta materia.

De cara al futuro

En el ámbito de dominios y marcas, todos los pronósticos apuntan a la aparición de nuevos dominios territoriales, potenciados por la proliferación de nacionalismos y regionalismos, a los que será más fácil acceder, aumentando los problemas para muchas compañías.

Para hacer frente a este fenómeno hará falta una mayor sensibilización de las empresas en la protección de sus marcas y nombres comerciales y la consecución de acuerdos supranacionales para la lucha contra el *spam*. Todas estas medidas, junto con la implantación de sistemas más ágiles para la resolución de reclamaciones de los titulares de marcas afectados por actos desleales, constituyen los principales cambios que tendrán lugar en el ámbito del marketing y la publicidad. La comisión de fraudes, estafas y delitos en Internet acelerará la necesidad de nuevas formas de investigación policial y colaboración supranacional, así como la tipificación uniforme de los daños informáticos en los países de la UE.



Los propios trabajadores de la empresa son a menudo quienes cometen todo tipo de delitos relacionados con las nuevas tecnologías y los avances informáticos.

Actos delictivos en la Red

► Infracciones más habituales



► Cuantía de los perjuicios



FUENTE: Landwell-PwC

Equilibrio en el control de los trabajadores

El informe de Landwell-PwC también prevé un incremento por parte de los trabajadores del uso de Internet para la extracción de información confidencial de la empresa y su posterior difusión. Ante esta práctica de uso laboral de Internet se debería consolidar el derecho de la empresa a exigir una utilización leal de los recursos electrónicos que pone a disposición del trabajador.

Ante este tipo de abusos, muchos expertos recomiendan elementos disuasorios tan útiles como la monitorización del consumo que permite saber qué acciones ha efectuado el trabajador, como por ejemplo el número de megas que ha traspasado a través de la Red o el consumo de teléfono. Un control que nunca debe interferir en la vida privada del empleado.



LA OPINIÓN DE LOS EXPERTOS

“La seguridad jurídica plena en Internet es inalcanzable”



ÉCIJA ABOGADOS

ÁLVARO ÉCIJA BERNAL
Socio

¿Es posible garantizar la seguridad jurídica en Internet?

La seguridad plena es un objetivo inalcanzable ya que su consecución conlleva un coste infinito. Ejemplos de esta contundente afirmación se pueden encontrar en diferentes campos del llamado Derecho de Internet, por ejemplo en relación a la propiedad intelectual con las importantes polémicas que se están suscitando. Lo mismo ocurre con la reciente “liberalización” de la concesión de dominios “.es” y los mecanismos para resolver los “seguros” conflictos con las marcas comerciales. Y qué podemos decir del siempre molesto Spam o de la protección de la intimidad en Internet. Pero no debemos olvidar una nueva amenaza: el terrorismo electrónico, el cual aprovechará la vulnerabilidad de la Red para causar un importante impacto económico y político. Por tanto, podemos afirmar que la Seguridad Jurídica en Internet es un largo camino a recorrer.

“El Derecho siempre irá por detrás de la tecnología”



CREMADES & CALVO-SOTELO

MIGUEL ÁNGEL MATA
Abogado

¿Qué queda por hacer para evitar los delitos informáticos?

Los delitos informáticos son delitos contra bienes jurídicos tradicionales, en los que únicamente es informático el medio empleado para su comisión. La principal medida para la protección frente a este tipo de ilícitos es el Código Penal que, tras su reforma de 2003, viene a tipificar “nuevos delitos” en los que, para su comisión, intervienen elementos informáticos. Por otra parte, la encriptación de las comunicaciones y su posterior regulación en la Ley de Firma Electrónica han dotado a las transacciones telemáticas de integridad, autenticidad y no repudio, similares a la que pudiera tener una transacción tradicional. El último paso en España ha sido la implantación del DNI electrónico. Pero debemos ser conscientes que el Derecho siempre irá por detrás de la tecnología, por lo que serán necesarias nuevas medidas para combatir las conductas ilícitas que se planteen en un futuro.

“Es necesario saber identificar los intereses en conflicto”



GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS

M. Á. RODRÍGUEZ
Socio

¿Qué medidas se han adoptado recientemente?

La reciente decisión de un Juez Federal estadounidense obligando a Google a revelar al Gobierno de su país 50.000 direcciones de Internet (URLs) obrantes en sus bases de datos, aunque no las 5.000 palabras utilizadas por usuarios para orientar sus búsquedas, ni el resultado de éstas, constituye toda una novedad en la búsqueda de un equilibrio, siempre inestable, entre la privacidad y la represión de actos ilícitos en Internet. La decisión, que el Gobierno instó para obtener información para elaborar una ley de represión de pornografía en Internet, es trascendente no tanto por si pudiera resultar trasladable a España, sino sobre todo por la identificación de los intereses en conflicto que el Juez Federal ha tenido que ponderar para motivar su decisión: el interés general en la represión de delitos *online*, la información sobre las marcas registradas y la privacidad.